

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion.—Circular núm. 152.

Han desaparecido de sus domicilios Manuel Bercía, Juan Castela y Alonso González Anleo, vecinos los dos primeros de Colmieiros y el último de Santalla de Presno en el concejo de Castropol, partido judicial de la vega de Rivadeo en la provincia de Oviedo; siendo las señas de Manuel Bercía como de treinta años de edad; estatura 5 pies y 4 pulgadas; color moreno; pelo y ojos negros; cara larga y delgada; garganta larga; barba poco poblada y sin patilla; las de Juan Castela 40 años de edad; color bueno y encarnado; pelo negro; ojos pardos; estatura 5 pies, algo caído de cintura y dos cicatrices pedradas en la cabeza; las de Alonso González Anleo 40 años de edad; estatura 5 pies; color bajo; pelo negro; barba poco poblada; ojos azules; carirredondo; y presumiéndose se hallen en esta provincia ocupados en los trabajos del campo, encargo á VV. muy particularmente procedan á su captura, remitiéndolos con toda seguridad, si se verifica á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de la Vega de Rivadeo ante quien tienen causa pendiente en virtud de varios robos que se les atribuyeron.—Dios guarde á VV. muchos años.—Leon 18 de Agosto de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.

En la Gaceta de Madrid, número 985 del Sábado 12 de Agosto se inserta la Real orden que sigue.

Habiendo manifestado el intendente de Segovia que los facciosos que han entrado en aquella ciudad se apoderaron de todos los pagarés del tesoro relativos á la anticipacion de 200 millones de reales, sin que pueda fijar la cantidad de los

entregados á los legítimos prestadores, ni la de los existentes en la tesorería, por haberse empezado la emision tan luego como la diputacion provincial acordó no alterar el primer repartimiento, y porque no han podido salvarse los libros en que se llevaban los correspondientes asientos; ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora con el fin de precaver todo quebranto á los intereses públicos, que se suspenda en el reino la admision de los pagarés pertenecientes á la provincia de Segovia; procediéndose inmediatamente por V. S., de acuerdo con la contaduría general de distribucion, á publicar en la Gaceta de esta capital y en los boletines oficiales de las de provincia, las series y números de los pagarés destinados á Segovia; reservándose S. M. para tiempo oportuno la determinacion que sea de justicia respecto á los prestadores que tengan derecho á ser reembolsados con los mismos pagarés, de las cuotas con que hayan contribuido á la referida anticipacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1837.—Mendizabal.—Sr. Director general del tesoro público.

Y se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Leon 21 de Agosto de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.

En la Gaceta de Madrid, número 986 del Domingo 13 de Agosto se inserta la Real orden que sigue.

Comovida S. M. la Reina Gobernadora al considerar el cuadro sublime de virtudes cívicas y militares que ha presentado esta heroica capital en estos dias en que la faccion enemiga ha osado acercarse á su vista, contando acaso mas que con su valor con las seguridades que equivocadamente la habrían dado algunos pocos ilusos de que las discordias y la diferencia de partidos enervaría el valor de los libres; me manda que,

en su Real nombre y en el de su augusta Hija Doña Isabel II, dé las gracias á todos los valientes de la Milicia Nacional y vecinos honrados que se han apresurado á alistarse entre los defensores, á las corporaciones municipales, y en fin, á los habitantes todos, pues todos, unos obedeciendo, otros tomando una actitud guerrera y sin que haya habido ni una voz de insulto, ni una ligera falta que reprimir en ninguno, han presentado el bello cuadro de una gran población que conoce su dignidad, y que ama á su libertad y á su Reina,

De Real orden se manda publicar en la Gaceta para satisfacción de todos los habitantes de esta capital. Madrid 12 de Agosto de 1837. = Acuña.

Y se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Leon 21 de Agosto de 1837. = Ramon Casariego. = Antonio Garcia, Secretario.

En la Gaceta de Madrid número 991 del Viernes 18 de Agosto se inserta la ley siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Los oficiales de la Armada Nacional de la clase conocida por activa desde alferéz de navío hasta Capitan de navío inclusive, y de Subteniente á Coronel de Artillería de marina, serán igualados en sueldos á los de sus respectivas clases en el Ejército, con arreglo al decreto de las Cortes de 26 de Noviembre de 1815.

Art. 2.º Gozarán de esta igualdad de sueldos los oficiales que sin pertenecer á la clase de activos estén empleados en matrículas, capitanías de puerto, arsenales, fábricas y establecimientos, científicos y de enseñanza.

Art. 3.º Del mismo modo los oficiales de la clase conocida por pasiva, que no tubieren destino, serán declarados excedentes, disfrutando los mismos goces que los excedentes de infantería del Ejército.

Art. 4.º La asignacion de embarco subsistirá sin aumento ni disminucion para todas las clases de la armada.

Art. 5.º Los retiros y comisiones de servicio se considerarán iguales en sus goces para los oficiales de la armada y los de sus respectivas clases del Ejército conforme á los reglamentos vigentes para éste. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las Cortes 9 de Agosto de 1837. = Miguel Calderon de la Barca, Presidente. = Miguel Roda, Diputado Secretario. = Antonio M. Garcia Blanco, Diputado Secretario. Palacio 10 de Agosto de 1837. Publíquese como ley. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, José Landero Corchado.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis se imprima publique y circule. YO LA REINA GOBERNADORA. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Y se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Leon 25 de Agosto de 1837. Ramon Casariego, Antonio Garcia, Secretario.

Comision Superior de enseñanza primaria de la Provincia.

Habiéndose dado cuenta por el Depositario de la morosidad de muchas jurisdicciones, Concejos, Hermandades y Pueblos en satisfacer sus contingentes, vencidos del año próximo pasado y de algunos anteriores en que se hallan descubiertos; acordó la comision en junta celebrada en 7 del presente mes, se les avise de nuevo por medio del Boletín oficial; previniendo que si en el preciso, é improrrogable término de 15 dias contados desde la fecha de este aviso, no concurren á pagar sus atrasos hasta fines de Diciembre último, se despacharán comisionados contra los que comprende la adjunta lista y demas deudores de menores cantidades que no constan en ella, exigiendo á unos y á otros los débitos, y dietas correspondientes.

	Reales.	Mrs.
Hermandad de la Valdoncina, debe.	50.	16.
Id. de la Sobarriba.	61.	
Jurisdiccion de Benavides, debe. . .	368.	28.
Id. de Cea.	333.	18.
Laguna de negrillos.	222.	2.
Palacios de la Valduerna.	410.	
Valderas.	460.	20.
Valencia de Don Juan.	268.	

Valle de Torio.	72.	2.
Vegas del Condado.	68.	18.
Villazala.	54.	28.
Villamañán.	390.	
Concejo de Toranzo.	58.	32.
Concejo de Babia de abajo.	76.	8.
Id. de arriba.	84.	14.
Castroalbon.	108.	
Ceana.	114.	
Gordou.	50.	22.
Gobernacion de la Cabrera.	518.	28.
Sajambre.	135.	20.
Valdeburon.	196.	16.
Valdetuejar.	81.	18.
Valle de Curueño.	150.	20.
Astorga.	355.	20.
Albiras.	52.	32.
Algadefe.	83.	28.
Bolaños.	50.	10.
Becilla de Valderaduey.	60.	24.
Castroverde de campos.	197.	10.
Fresno de la Vega.	67.	2.
Fuentes de Ropel.	124.	16.
Sahgun.	348.	
Villademor de la Vega.	70.	
Villalobos.	161.	10.
Villanueva del Campo.	331.	10.
Villaoruate.	88.	4.
Villavicencio.	141.	18.

De acuerdo de la misma Comision Superior presidida por el Sr. Gefe político lo traslado á V. para su insercion en uno de los próximos números del citado periódico.—Dios guarde á V. muchos años. Leon 16 de Agosto de 1837.—Antonio Chalanzon, Vocal Tesorero, Sr. Redactor del Boletín oficial.

Madrid 17 de Agosto.

El Gobierno de S. M. B., á invitacion de su aliado el de la Reina Gobernadora de España, ha reforzado nuestras costas con los buques de guerra siguientes.

La *Princesa Carlota*, de 104 cañones,

Vampire, de 80 id.

Roderes, de 92 id.

Russell, de 74 id.

Asia, de 84 id.

Talavera, de 74 id.

Barham, de 50 id.

Dido, de 18 id.

Childer, de 16 id.

Clío, de 16 id.

Arlequin, de 16 id.

Nautilus, de 10 id.

Rapid, de 10 id.

Orestes, de 18 id.

Estos buques se hallan á las órdenes del almirante ingles sir Robert Stopford, y cruzan desde Barcelona á Gibraltar.

Luego que el mencionado almirante supo que la faccion de Tristani atacaba algunos puntos de la costa de Cataluña, dispuso que el navio *Vampire* y la fragata *Childer* fuesen á hostilizarla, esta operacion se realizó con el mejor éxito, pues

Tristani abandonó á Villanueva y se dirigió á Siches. Entonces el capitán de navio ingles desembarcó 300 hombres que ocuparon el pueblo, y contribuyeron muy eficazmente á la fuga de los facciosos.

Cuando las facciones de Sanz y de Forcadell entraron en el Grao de Valencia, la fragata inglesa *Barham*, además de proteger á cuantos pidieron su auxilio, hizo 105 disparos de cañon, contra los facciosos, causándoles mucho daño y obligándoles á abandonar el puesto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS.

Faros y Fanales.—Aviso á los navegantes.

Se advierte á los navegantes que desde el 15 del próximo Julio se encenderán seis nuevos fuegos durante toda la noche en los puntos de las costas de Francia que á continuacion se expresan.

Mancha.

1.º A la entrada del puerto recién hecho en Courseules, departamento de Calvados.

Mediterráneo.

2.º y 3.º A la entrada del puerto de Marsella.

4.º En la punta Sur de la isla de Porquerolles, departamento del Var.

5.º En la punta oriental de la isla de Levante ó del Titan en dicho departamento.

6.º En el cabo Camurat ó cabo Lardier del mismo departamento.

Las siguientes indicaciones dan á conocer la situacion geográfica, el caracter é intensidad de cada uno de estos seis fuegos. Las latitudes y longitudes de los tres últimos se han fijado por las cartas publicadas en 1792 por el depósito de Marina.

Fanal del puerto de Courseules.

Fuego fijo.—En la extremidad de la punta Oeste del puerto de Courseules á 49º 20' 22" de latitud y 2º 47' 41" de longitud O.

Este pequeño fanal, cuya elevacion es de 9 metros sobre el nivel de las pleamares de equinoccio, podrá verse en buen tiempo á distancia de dos leguas marítimas.

Como el fuego fijo de Courseules se halla comprendido en el horizonte del faro de cortos eclipses de la punta de Ver (situado á los 49º 20' 28" de latitud y 2º 51' 24" de longitud O.), podrán los navegantes reconocerle fácilmente.

Dos fanales del puerto de Marsella.—1.º *Fanal del fuerte San Juan.*

Fuego fijo.—Sobre el parapeto del camino cubierto al pie de la torre del fuerte San Juan é izquierda de la entrada del puerto á los 43º 17' 45" de latitud y 3º 1' 26" de longitud E. El fogon del aparato se eleva 9 metros sobre el nivel del mar.

2.º *Fanal de la Tete de More.*

Fuego alterando por resplandores de tres en tres minutos.—Sobre la punta llamada Tete de More entre la ensenada de la reserva y del faro á la derecha de la entrada del puerto á los 43º 17' 43" de latitud y 3º 1' 15" de longitud E.—El fogon del aparato se eleva 19 metros sobre el nivel del mar.

En buen tiempo podrán verse los dos fanales de Marsella á distancia de tres leguas marítimas. Debe notarse que en la direccion S. E. se hallan ocultos por el extremo del faro.

Faro de la isla de Porquerolles.

Fuego alterado por resplandores de cuatro en cua-

tro minutos.—En la punta Sur de la isla entre el cabo de Arma y el cabo Roux á los $42^{\circ} 59' 7''$ de latitud y $3^{\circ} 52' 28''$ de longitud E.—El fogon del aparato se halla á 16 metros de altura y se eleva 80 sobre el nivel del mar.—Sus resplandores se sucederán de cuatro en cuatro minutos, y los precederán y seguirán breves eclipses.—El fuego menos brillante que se verá en el intervalo de dos resplandores consecutivos, y cuya duración sera de $2\frac{3}{4}$ minutos, podrá percibirse en buen tiempo á distancia de siete leguas marítimas.— Los eclipses no serán totales sino á distancia de mas de tres leguas.

Faro de la isla de Levante ó del Titan.

Fuego fijo.—En la punta oriental de la isla á los $43^{\circ} 2' 30''$ de latitud y $4^{\circ} 9' 50''$ de longitud E.—El fogon del aparato se halla á 12 metros de altura y á 75 sobre el nivel del mar.—En buen tiempo podrá verse á distancia de 5 leguas marítimas.

Faro del cabo Camarat ó cabo Lardier.

Fuego de eclipses que se suceden de minuto en minuto.—En el cabo Camarat ó cabo Lardier á los $43^{\circ} 11' 50''$ de latitud y $4^{\circ} 21' 30''$ de longitud E.—El fogon del aparato se halla á 20 metros de altura y 130 sobre el nivel del mar.—En buen tiempo podrán verse á distancia de 8 á 9 leguas marítimas los resplandores de este fuego giratorio, y los eclipses no serán totales sino á distancia de mas de 3 leguas.

Debe notarse que á distancia de 6 á 7 leguas no se distingue el fuego del cabo Camarat del fuego de la isla Planier (situada á los $43^{\circ} 11' 57''$ de latitud y $2^{\circ} 53' 38''$ de longitud E.) sino en que las fases del primero se suceden de minuto en minuto, en tanto que las del segundo no tienen mas intervalo que medio minuto. Esta diferencia parece bastante notable para que pueda ocultarse al atento observador. Por lo demas la equivocacion seria en este caso tanto menos temible, cuanto las situaciones geográficas de los faros difieren cerca de grado y medio en longitud. Tampoco podrá suceder, sino muy de tarde en tarde, que un navegante se halle á la vista de este nuevo faro sin haberse informado, ya sea del faro de fuego fijo de Antibes, situado á unos de 10 leguas marítimas en el N. E. del cabo de Camarat, ya sea por el lado del O. de los dos faros de las islas de Porquerelles y de Levante que no están respectivamente distantes del mismo cabo que 25 y 30 millas marítimas.

Es tambien muy esencial advertir que los nombres que se hallan en diversas cartas del litoral del Mediterráneo, pudieran hacer confundir el cabo Camarat ó cabo Lardier con el cabo Taillat, sobre el cual hay una antigua torre llamada Camarat, por la carta hidrográfica de las costas del departamento de Var publicada en 1792. Se halla situada esta torre á una legua marítima S. 27° O. del faro de Camarat.

AGRICULTURA.

Utilidades de los Rios y de los riegos.

No hay objeto natural mas delicioso para los pueblos que un rio.—Fijos en los parages que la naturaleza les ha señalado, están en movimiento continuo, emblema de la vida: son un manantial de la fertilidad, servidores activos del hombre, y uno de los mayores vehículos de la contratacion y de la cultura. Las orillas de los rios han sido los parages en donde se ha establecido el hombre civilizado. Si el Eufrates no hubie-

ra llevado sus aguas al Océano Indiano, y el Nilo al Mediterráneo, no habria cundido en el mundo la sabiduria de los egipcios ni los conocimientos científicos de los caldeos; y la parte occidental del mundo que les es deudora de los rudimentos de las ciencias, hubiera permanecido sumida en una ignorancia y barbarie igual á la de las naciones de la Australia, en la cual la falta de rios separa á los habitantes en pequeñas rancherías, y les priva de aquella comunicacion general que es absolutamente precisa para llegar á un grado moderado de civilizacion.

Los rios son los agentes de la riqueza y de la salud llevan la humedad sobrante, que estancada sobre la superficie de la tierra haria mucho daño á las plantas y á los animales, Arrastran al mar los productos salinos que resultan de la descomposicion de los vegetales y de los animales, y que convierten en desiertos las regiones escasas de aguas corrientes. Cuando los álcalis y las tierras alcalinas que entran en la composición de los cuerpos organizados, se mezclan con los ácidos mas activos, dejan de influir en la estructura vital. La cal, que combinada principalmente con el ácido fosfórico, forma los huesos, se combina mejor con el ácido sulfúrico, y es inútil para las funciones animales. Lo mismo sucede con los álcalis que entran en la composición de las plantas y de los animales. En las primeras se encuentran comunmente la potasa y la sosa combinadas con el carbónico y el acético; aunque en las que nacen á la orilla del mar se encuentra un poco de muriate de sosa ó sal comun. Estas combinaciones se disuelven facilmente con el ácido sulfúrico ó el nítrico y los compuestos que se forman con los álcalis, no se pueden disolver con ácidos flojos; de modo que si la potasa de sosa se mezcla con estos ácidos, ya se inutiliza para entrar en la estructura vegetal. La sosa es el álcali que se halla con mayor abundancia en los animales, y se encuentra combinada principalmente con el muriático y el fosfórico. El amoniaco se halla abundantemente en la descomposicion de los animales; pero hay motivos para creer que se forma al tiempo de hacer esta. Todas las veces que algunas de estas sales se cambian en nitrate ó sulfate, ó cuando algunas de sus bases alcalinas se combinan con el nítrico ó el sulfúrico las combinaciones ácidas que sin duda tendrian lugar cuando la sal ó estas bases se pongan en contacto con alguno de estos ácidos; resulta una sustancia que será imposible separarla de tal modo que el álcali llegue á entrar en la composición de algún cuerpo organizado. Así que, si se dejara en quietud esta sustancia, se iria aumentando, y causaría la muerte de los animales y de las plantas.

Tenemos pruebas bien sensibles de esto, en los países calidos convertidos en desiertos por falta de riego. En ellos se advierte una costra de algunas de estas sales sobre la superficie de la tierra; y los techos de los lagos desecados en las regiones calientes contienen cantidad de ellas, al paso que sus inmediaciones son estériles. La capa superficial de las tierras abandonadas es comparativamente delgada; pero en los techos de los lagos tiene algunas pulgadas ó pies de espesor. El mayor espesor de aquellas demuestra que allí se han reunido cuando habia agua; y de consiguiente que una de las funciones mas importantes de los rios es la de purificar los terrenos de los compuestos salinos que dañan á la vida animal y vegetal.